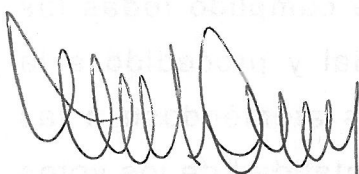





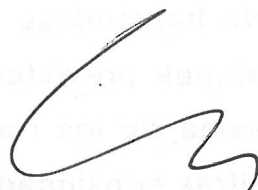
*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

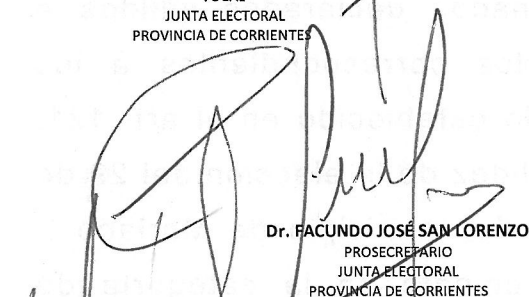
ACTA N° 55.- En la ciudad de Corrientes, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, siendo las nueve horas, estando constituida la Junta Electoral Provincial de la Provincia, presidida por el Dr. **GUSTAVO SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARIÑO** y los Miembros Dras. **MARÍA EUGENIA SIERRA DE DESIMONI** y **MARÍA EUGENIA HERRERO**, asistidos del Señor Secretario Electoral Dr. **ESTEBAN MATÍAS BELLA** y el Sr. Prosecretario Dr. **FACUNDO JOSÉ SAN LORENZO**, a los fines dispuestos en los artículos 120° y 121° del Código Electoral Provincial, con la presencia de los apoderados de las diferentes alianzas y agrupaciones políticas. Abierto el acto el Sr. Presidente de la Honorable Junta Electoral manifiesta que el acto se lleva a cabo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 121 del Código Electoral, habiéndose oportunamente procedido a la entrega de los resultados del escrutinio definitivo de los comicios celebrados el día 29 de agosto del corriente, para las categorías de Gobernador, Senador, Diputados y Municipales. Acto seguido el Sr. Presidente pregunta si hay protestas que formular contra el escrutinio realizado. No habiéndose formulado protestas y habiéndose cumplido todas las etapas previstas en el Código Electoral Provincial y procedido a la suma de los resultados de las mesas electorales ateniéndose a las cifras consignadas en las actas y adicionadas la totalidad de los votos recurridos y los indebidamente impugnados declarados válidos e incorporado los resultados de los votos correspondientes a los privados de libertad, de conformidad a lo establecido en el art. 121. del Código Electoral, para declarar la validez de la elección del 29 de agosto del corriente, salvo la situación del municipio de Mariano I. Loza en la que se ha producido un empate en la categoría de Intendente y Vice, debiendo estarse a lo que dispone el Art. 220 de la Constitución Provincial y Art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se deja constancia que la Junta Electoral de la Provincia procederá a la proclamación de los mismos. Expresa

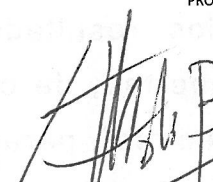
que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 del Código Electoral corresponde disponer el destino que habrá de darse al material utilizado en los comicios. Por todo ello, **LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:** 1º) Declarar la validez de los comicios y del escrutinio de la elección del día 29 de agosto de dos mil veinte uno, salvo la situación del municipio de Mariano I. Loza que deberá estarse a lo que dispone el Art. 220 de la Constitución Provincial y Art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades. 2º) Ordenar la entrega a la O.N.G. "Cooperativa Proyecto Fortaleza" (Mat. Nacional 44370 y Mat. Provincial N° 544/12) de las urnas, boletas y demás elementos no recuperables como también el material rezago utilizado en el acto eleccionario, acto que se llevará a cabo en la Honorable Legislatura de la Provincia. Dicho operativo se cumplirá bajo la custodia y con los medios que suministrará la Policía de la Provincia de Corrientes. 3º) Con lo que no siendo para más se da por terminado el acto firmándose la presente previa íntegra lectura y ratificación por ante mí Sr. Secretario, de todo lo que da fe.-

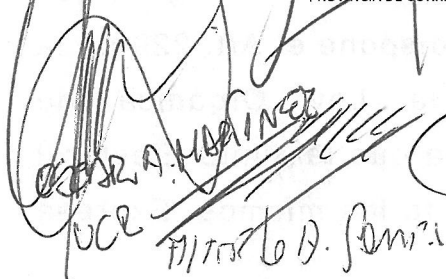

Dra. MARÍA EUGENIA SIERRA de DESIMONI
VOCAL
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES

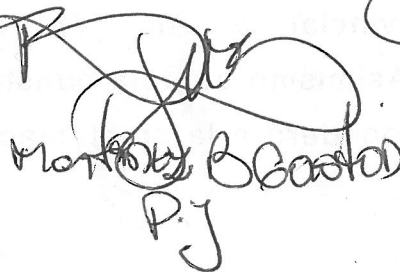

Dra. MARÍA EUGENIA HERRERO
VOCAL
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES


Dr. GUSTAVO SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARIÑO
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES


Dr. FACUNDO JOSÉ SAN LORENZO
PROSECRETARIO
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES

ante mí 
Dr. ESTEBAN MATÍAS BELLA
SECRETARIO ELECTORAL
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES


Dra. A. MARIN
NCE
11/10/2020 D. San Lorenzo


Montoya Bastos
P.J


Darro Sabán
Eli
telx post
F. C. del